



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2664 )

01 DIC. 2015

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1964 y 2111 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1964 del 05 de octubre 2015 *"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2111 del 16 de octubre 2015 *"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios*

familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda enviado el 29 de Octubre del 2015, informa que: *"ya asignado el señor FREDYS JOSE ZULETA VERGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.091.666, quien ya fue ingresado con código de familia 2400, al cual por error involuntario al momento de hacer la marcación del subsidio en CIFIN, se seleccionó el rango de ingresos de 3 a 4 SMMLV, correspondiéndole el rango de 2 a 3 SMMLV de acuerdo a sus ingresos (\$1.873.042) y a la información registrada en el Formato de Inscripción para postulantes, por lo que el subsidio asignado fue por menor valor que el esperado."*

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el hogar del señor FREDYS JOSE ZULETA VERGEL identificado con cedula N° 5.091.666 fue incluido en el renglón 19 de la Resolución No. 1964 del 05 de octubre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte (\$7.732.200) y por un error involuntario de digitación por parte del Fondo Nacional del Ahorro, el valor que le fue asignado no es el valor que le corresponde por los ingresos que demostró en el formulario de postulación.

Que la novedad reportada por la entidad financiera Fondo Nacional del Ahorro al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante Formato de Corrección de Información Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de noviembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio del hogar con ID 2400 que pertenece al señor FREDYS JOSE ZULETA VERGEL identificado con la CC No.5.091.666, éste aparecerá en adelante con un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte (\$12.887.000), por lo cual se hace necesario corregir parcialmente la Resolución No. 1964 de 2015.

Que se realizó otra solicitud mediante petición realizada por la Fiduciaria de Occidente al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, según correo electrónico enviado el 21 de Octubre del 2015, donde se informa que haciendo la respectiva validación de las resoluciones, se encontró que en la Resolución No. 2111 de 2015, ésta presenta problemas en el orden de unos hogares que se asignaron de la siguiente manera: la señora LUCIA CRISTINA SANCHEZ MORA, ingresada con el ID hogar 12922 y la señora MARIA EUGENIA ROJAS VARGAS, ingresada con el ID hogar 12992 se

asignaron en un mismo hogar en el numeral 13 de la resolución, correspondiendo a dos hogares independientes. Adicionalmente el hogar del señor EDWIN FERNANDO RICO VERGARA ingresado con el ID hogar 11365 con un subsidio familiar de vivienda asignado por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte SFV (\$12.887.000) y la señora LUZ JENNY ZEA PLAZAS ingresada con código de familia 11365 con un subsidio familiar de vivienda asignado por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte SFV (\$12.887.000), fueron asignados en la Resolución No. 2111 de 2015 como hogares diferentes en los numerales 26 y 27, siendo miembros del mismo hogar.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los hogares identificados con ID 12922 Y 12992 fueron incluidos en el renglón 13 de la Resolución No. 2111 del 16 de octubre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte SFV (\$12.887.000) y por una confusión en la similitud de los números del ID del hogar, al momento de trasladar la información enviada por CIFIN a la resolución de asignación se tomaron como un solo hogar y se les asignó un solo subsidio, correspondiéndoles a cada uno una asignación independiente por valor de SFV (\$12.887.000)

Que el hogar identificado con el ID 11365 fue incluido en los renglones 26 y 27 de la Resolución No. 2111 del 16 de octubre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda a cada uno por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte SFV (\$12.887.000) y por error se tomó como hogares diferentes al momento de trasladar la información enviada por CIFIN a la resolución de asignación asignándoles un subsidio familiar de vivienda a cada uno, correspondiéndoles una sola asignación por el valor de SFV (\$12.887.000)

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que las situaciones presentadas se enmarcan en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: *"a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"* (...), se hace necesario corregir el valor de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda asignado en la Resolución No.1964 del 05 de octubre de 2015 y modificar parcialmente la Resolución No. 1964 del 2015. De igual forma se debe corregir el orden

de los hogares asignados en la Resolución No. 2111 del 16 de octubre de 2015 y modificar parcialmente en la Resolución No. 2111 del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor de un (1) subsidio familiar de vivienda asignado mediante Resolución No. 1964 del 5 de octubre de 2015 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

ID del hogar	Resolución	fecha de resolución	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv Resolución No. 1964	Vr. correcto del Sfv
2400	1964	05-oct-15	5091666	FREDYS JOSE	ZULETA VERGEL	7.732.200	12.887.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente la Resolución No. 1964 del 05 de octubre de 2015, en el valor total de los subsidios familiares de vivienda asignados, afectado por la corrección mencionada en el artículo primero, la cual quedará así:

N°	Resolución	Fecha de resolución	Valor Total inicial de la Resolución No. 1964	Ajuste	Valor Total final de la Resolución No. 1964
1	1964	05/10/2015	636.617.800	5.154.800	641.772.600

**ARTÍCULO TERCERO:** Corregir la Resolución No. 2111 de 16 de octubre de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el orden de los hogares asignados, por los motivos expuestos en la parte motiva de éste acto administrativo, así:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv resolución	entidad financiera
13	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43591725	LUCIA CRISTINA	SANCHEZ MORA	12.887.000	BANCOLOMBIA
14	ANTIOQUIA	MEDELLIN	43826107	MARIA EUGENIA	ROJAS VARGAS	12.887.000	BANCOLOMBIA
26	BOYACA	SOGAMOSO	1057580010	LUZ JENNY	ZEA PLAZAS	12.887.000	DAVIVIENDA S.A.
			1057573086	EDWIN FERNANDO	RICO VERGARA		

**ARTICULO CUARTO:** Modificar parcialmente la Resolución No. 2111 del 16 de octubre de 2015, en el valor total de los subsidios familiares de vivienda asignados, afectado por la corrección mencionada en el artículo tercero, la cual quedará así:

Nº	Resolución	Fecha de resolución	Valor Total inicial de la Resolución No. 2111	Ajuste Neto	Valor Total final de la Resolución No. 2111
1	2111	16/10/2015	814.458.400	0	814.458.400

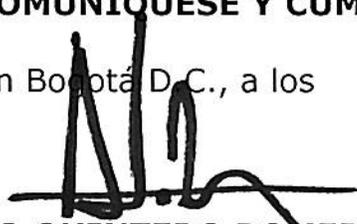
**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1964 y 2111 del 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo relacionado en los artículos primero, segundo y tercero de ésta Resolución, casos en los cuales las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo CIFIN y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los



01 DIC. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama

Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres

